

cedimiento para la creación en el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero.

A este fin, las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía Occidental y Oriental han adoptado la iniciativa para la constitución del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de dicha profesión, solicitando a la Consejería de Justicia y Administración Pública la creación del mismo.

En su virtud, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que, respecto a la iniciativa, establece la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, y en el artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero, oídas las Corporaciones afectadas, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2000,

DISPONGO

Primero. Creación.

Se crea el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en él se integran los Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía Occidental y el de Andalucía Oriental.

Tercero. Inscripción registral.

La constitución del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos se inscribirá en la Sección Primera del Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, adscrito a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuarto. Elaboración y aprobación de los Estatutos.

1. Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos se elaborarán por una comisión compuesta, al menos, por un representante de cada Colegio; dichos Estatutos deberán ser aprobados por las Juntas de Gobierno de los Colegios y tendrán que obtener la ratificación de sus respectivas Juntas o Asambleas Generales, mediante convocatoria especialmente convocada para esta finalidad.

Los Estatutos deberán aprobarse en el plazo de seis meses, contados desde la creación del Consejo, y remitirse, junto a la documentación acreditativa del procedimiento de su elaboración al que se hace referencia en el párrafo anterior, a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Consejos de Colegios y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos adquirirá capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

Quinto. Relaciones con la Administración Autonómica.

El Consejo se relacionará con la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, en todo lo referente a aspectos institucionales y corporativos, y con la Consejería de Obras Públicas y Transportes en cuanto al contenido de la profesión.

Sexto. Recursos.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Séptimo. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

Carné de manipulador de productos fitosanitarios:

1. Denominación del curso: Protección Sanitaria y Herbicidas.

Código: 0011002.

Centro docente y dirección: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

Consejería de Agricultura y Pesca. Tabladilla, s/n. 41071, Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Formar al alumnado en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, técnicas y habilidades de identificación de fisiopatías, plagas y enfermedades de las plantas ornamentales. Dotarlos de destrezas y conocimientos para realizar correctamente los tratamientos requeridos, atendiendo a criterios de protección medioambiental y de los usuarios de las zonas ajardinadas, así como de su propia protección.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Aplicación de Plaguicidas en el Olivar.

Código: 0011003.

Centro docente y dirección: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Tabladilla, s/n. 41071, Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamientos de los cultivos, prevención de los riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Manipulador-Aplicador de Plaguicidas.

Código: 0011004.

Centro docente y dirección: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Tabladilla, s/n. 41071, Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumnado en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamientos de los cultivos, prevención de los riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

4. Denominación del curso: Manipulador-Aplicador de Plaguicidas. Nivel Cualificado (IAAP).

Código: 0012005.

Centro docente y dirección: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Tabladilla, s/n. 41071, Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de los riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

5. Denominación del curso: Experto Fitosanitario en cultivos Hortícolas.

Código: 0012006.

Centro docente y dirección: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Tabladilla, s/n. 41071, Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

6. Denominación del curso: Manipulador de Equipos de Tratamientos Fitosanitarios.

Código: 0012007.

Centro docente y dirección: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Tabladilla, s/n. 41071, Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno en el correcto uso de la maquinaria, manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamientos de los cultivos, prevención de los riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Protección Fitosanitaria y Aplicación de Plaguicidas en cultivos hortícolas intensivos.

Código: 0012010.

Centro docente y dirección: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Tabladilla, s/n. 41071, Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

8. Denominación del curso: Aplicación de productos fitosanitarios.

Código: 0091024.

Centro docente y dirección: Liceo Superior Agronómico, S.L. Polígono Industrial Balsaseca, sector 8, parcela 1-4. San Isidro de Níjar. 04117, Almería.

Nivel: Básico.

Objetivo: Lograr un manejo eficaz de los plaguicidas. Que el agricultor adquiera hábitos con relación a la protección fitosanitaria que redunden en la disminución de los riesgos para las personas (en tanto a trabajadores de la empresa agraria en relación con las condiciones de trabajo y como consumidores de sus producciones) y del medio. Estimular a la producción de alimentos de calidad como alternativa más sólida para optimizar la renta de la empresa y que la preservación del medio natural sea garantía de mejorar su calidad de vida.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

9. Denominación del curso: Aplicación de productos fitosanitarios.

Código: 0092025.

Centro docente y dirección: Liceo Superior Agronómico, S.L. Polígono Industrial Balsaseca, sector 8, parcela 1-4. San Isidro de Níjar. 04117, Almería.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Lograr un manejo eficaz de los plaguicidas. Que el agricultor adquiera hábitos con relación a la protección fitosanitaria que redunden en la disminución de los riesgos para las personas (en tanto a trabajadores de la empresa agraria en relación con las condiciones de trabajo y como consumidores de sus producciones) y del medio. Estimular a la producción de alimentos de calidad como alternativa más sólida

da para optimizar la renta de la empresa y que la preservación del medio natural sea garantía de mejorar su calidad de vida.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

10. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0024045.

Centro docente y dirección: ASAJA-Córdoba. Plaza de las Doblas, s/n. 14001, Córdoba.

Nivel: Especial en bromuro de metilo.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Haber realizado el curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel básico o nivel cualificado.

11. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0021046.

Centro docente y dirección: ASAJA-Córdoba. Plaza de las Doblas, s/n. 14001, Córdoba.

Nivel: Básico.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

12. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0026047.

Centro docente y dirección: ASAJA-Córdoba. Plaza de las Doblas, s/n. 14001, Córdoba.

Nivel: Especial en fosforo de aluminio y magnesio.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Haber realizado el curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel básico o nivel cualificado.

13. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 22048.

Centro docente y dirección: ASAJA-Córdoba. Plaza de las Doblas, s/n. 14001, Córdoba.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

14. Denominación del curso: Manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 31049.

Centro docente y dirección: Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Andalucía. C/ Alberche, 4-B-1.º izquierda. 41005, Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Introducir a los alumnos en el conocimiento del manejo de las sustancias como productos fitosanitarios, las técnicas de aplicación, los riesgos que su empleo presenta, así como de las normas legales básicas que tenemos que conocer antes de manipular o aplicar productos fitosanitarios.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errata a la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (Pinus pinea L) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 146, de 19.12.2000).

Advertida errata en el Anexo II de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18.658, columna de la izquierda, donde dice:

«Recibida solicitud de aprovechamiento de piñas de pino piñonero (Pinus pinea L.) y en virtud de las competencias atribuidas, autorizo el disfrute en las condiciones que se esta-», debe decir:

«Recibida solicitud de aprovechamiento de piñas de pino piñonero (Pinus pinea L.) y en virtud de las competencias atribuidas, autorizo el disfrute en las condiciones que se establecen a continuación, otorgándose como número de expediente el indicado en el encabezamiento:».

En la página 18.659, columna de la izquierda, líneas 25 y 26, donde dice:

«... y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de... de 2000, le comunico que va a trasladarse para su...», debe decir:

«... y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2000, le comunico que va a trasladarse para su...».

Sevilla, 27 de diciembre de 2000